2021-00427-01

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Medellín, 06 de septiembre de 2021. Señora Juez, le informo que revisado el correo institucional, hasta la fecha no se ha recibido respuesta de la Comisaría de Familia, respecto del requerimiento realizado por Auto del 20 de agosto del presente año y que conforme a la constancia que reposa en el expediente, fue leído el 21 siguiente.

A despacho.

NURY ALBA ALZATE MONSALVE
Trabajadora Social

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05-001-31-10-014-2021-00427-01

Mediante auto del 20 de agosto último, notificado en la misma fecha, se requirió a la señora Comisaria de Familia de la Comuna Noventa -Corregimiento Santa Elena de Medellín, "*para que proceda a resolver sobre la reposición demandada por el señor William Alberto Hoyos Muñoz, conforme a los argumentos por él expuestos y remitir la decisión directamente a este Juzgado, al correo electrónico j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proceder con al pronunciamiento en apelación, si fuere el caso.*"; no obstante, hasta la fecha ninguna respuesta se ha recibido de la autoridad administrativa.

Entre tanto, el señor Willian Alberto Hoyos Muñoz continúa sin poder ejercerse su derecho de contradicción y defensa, de tal forma que, en aras de la garantía de los derechos de las partes, la señora Comisaria de Familia de la Comuna Noventa -Corregimiento Santa Elena de Medellín, nuevamente será requerida para que

con urgencia, allegue los documentos que le fueron solicitados por este Juzgado en el citado Auto del 20 de agosto de 2021, sea porque se haya resuelto el recurso y no se aportaron con las diligencias iniciales o porque lo resolvió, en consecuencia deberá comunicar la decisión a este despacho, para cumplir con tal requerimiento se le conceden tres días a partir de la notificación de esta decisión.

Se precisa que el término legal de que dispone el Juzgado para desatar el recurso de apelación que subsidiariamente propuso el señor Hoyos Muñoz, empezará a correr una vez la autoridad administrativa de cumplimiento al requerimiento que le fue realizado.

Notifíquese este auto a la señora Comisaria de Familia remitente y a las partes, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo Nro. 806 de junio 2020.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08f865a2c7baa06f0c37b1eceb5dcee14d8470796c4de3bb40062e5552f09db1
Documento generado en 06/09/2021 04:30:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica